



SELLO CUARTO, QVARENTA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS,

En conocimiento y por Ello para proveer lo que el mayor  
 acuerdo y legal competencia que se oponen en onto  
 do de la mente de D. No. Alvarado, que reputando  
 como reputa la autoridad del Intendente. Chacabarro  
 presente adho S.º se le dio y tenia la Voz y voto  
 de orientar esta Corporacion en que concepto diera  
 tener este negocio, mediante a que como queda  
 deo, ni sus competencias se comprende en el  
 fin, y arbitrio, ni en el de dar por estar cubiertas  
 las cuotas asuntadas, ni en las de las y en el caso q.  
 deo sea lo dudo, y a la ligera intencio. de que  
 este suplico. se puede dar este paso por no  
 faltar el respeto a las autoridades superiores  
 y al dicho Intendente. Cuidado de la determinacion  
 esperan como con forma a las leyes para  
 obedecerlas segun, y en el interes de la comuni-  
 ca por este negocio por lo respectivo, de admi-  
 nistracion, y de neccion a las que se pasan al Tribu-  
 nal de Just.ª del P.º de donde porer  
 haver ya instancia de los interesados, y rematen-  
 te, para la putera de estar siempre de re-  
 sultado de la consulta que tienen con el Tribu-  
 nal Superior donde para su instruccion fue-  
 ron remitidos los expedientes. En el P.º de donde  
 Justo la admision de estas puestas, sin perjudicar  
 a los de esta Corporacion, y en el Tribunal de  
 Superior, lo ara como se pareca muy como.

